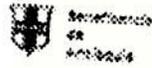




Medellín, 06 de mayo de 2016



Radicado: 2016000987

Fecha de Indexación: 06/05/2016 15:25
Folios: 21

Doctora
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente
Beneficencia De Antioquia
Medellín

**LICITACIÓN PÚBLICA 002 DE 2016
PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES
CONCESIÓN APUESTAS PERMANENTES**

La sociedad **RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.**, se permite presentar las siguientes observaciones al pliego de condiciones definitivo para la licitación de la operación del juego de Apuestas Permanentes en el Departamento de Antioquia, para el período 2016-2021.

OBSERVACIONES

PRIMERA OBSERVACIÓN:
CAPÍTULO 7 VALOR DEL CONTRATO

Estipula el pliego de condiciones que “*el valor del contrato será aquel que resulte de sumar los Derechos de explotación, equivalentes al 12% de los ingresos brutos, más el 1% de los Derechos de explotación para gastos de administración, de conformidad con la Ley 643 de 2001 y la Ley 1393 de 2010. El valor del presente contrato se estima en \$266.050.888.333 pesos.*”

Ha sido reiterada la observación de **RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.**, en este sentido, presentando una y otra vez, argumentos jurídicos que sustentan que la información relacionada con el cálculo de la rentabilidad mínima realizado por el ente concedente no





está acorde al cálculo aplicado según la normatividad y los conceptos expedidos por el CNJSA.

Conforme a lo anterior, igualmente se ha reiterado el presentar las cifras que sustentan el cálculo realizado por nuestra parte, por lo que en la audiencia de aclaraciones y distribución de riesgo solicitamos su revisión por parte del CNJSA, petición que fue negada por la concedente.

En consecuencia, reiteramos que, a pesar de no compartirlo, el valor del contrato calculado por la sociedad **RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.**, se hizo con base en la interpretación del honorable CNJSA, y asciende a: \$255.935.945.845

El cual proviene de:

1. Año base: El valor del año base fue determinado de acuerdo a la ley y los conceptos del CNJSA utilizando los IPC correspondientes, incluyendo el porcentaje del mes de abril entregado por el DANE el cual ascendió al 0,5%, utilizando para el mes de mayo el mismo porcentaje de abril, arrojando un valor promedio año de \$397.745.093.941.
2. Proyección y determinación del valor:

LIQUIDACIÓN CONSECUENTARIO						
AÑO	VALOR BASE	IPC Py	CRECIMIENTO	RENTABILIDAD MINIMA	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN (12%)	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (1%)
AÑO 1	397.745.093.941		-	397.745.093.941	47.729.411.273	477.294.113
AÑO 2	397.745.093.941	3%	11.932.352.818	409.677.446.759	49.161.293.611	491.612.936
AÑO 3	409.677.446.759	3%	12.290.323.403	421.967.770.162	50.636.132.419	506.361.324
AÑO 4	421.967.770.162	3%	12.659.033.105	434.626.803.266	52.155.216.392	521.552.164
AÑO 5	434.626.803.266	3%	13.038.804.098	447.665.607.364	53.719.872.884	537.198.729
TOTAL				2.111.682.721.492	253.401.926.579	2.534.019.266
						255.935.945.845

Diferencia según lo proyectado con el valor del pliego:

De acuerdo a la proyección presentada por ustedes en el pliego, se presentan las siguientes diferencias:

1. Año base: Este pasa de ser \$401.421.873.840 a ser \$397.745.093.941, dado el IPC registrado para el mes de abril. Se anexa certificación del DANE.
2. Proyecciones anuales: El primer año no se ajusta al IPC de acuerdo al concepto del CNJSA emitido en el año 2014 bajo el radicado 20142180078781, el cual se anexa. Concepto más reciente que el concepto utilizado por el ente concedente, según lo





expresado en la respuesta a las aclaraciones dadas con radicado 2016001346 del 5 de mayo de 2016.

Es conclusión, se trata de una respetuosa solicitud, para que la concedente revise nuevamente el cálculo del valor del contrato, a fin de verificar que no exista ningún tipo de error en el mismo, que permita dar tranquilidad respecto al presente proceso licitatorio.

PETICIÓN

Primera. Ajustar las proyecciones del valor del contrato con base en la certificación del IPC emitida por el DANE para el mes de abril de 2016, el cual es de 0,5%.

Segunda. Conforme al concepto dado por el CNJSA emitido en el año 2014 bajo el radicado 20142180078781, solicitamos no indexar con el porcentaje del IPC el primer año de la proyección del contrato.

Tercera. Teniendo en cuenta que los cálculos de ambas entidades difieren y con el fin de aclarar el valor del contrato, se solicita a BENEDAN, elevar una petición al Honorable Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, con carácter urgente, presentándole el cálculo de la rentabilidad mínima realizado por la concedente y el realizado por **RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.**, a fin de que dicha entidad certifique el valor real de la rentabilidad mínima, para el presente proceso de licitación pública (LP002) para la concesión apuestas permanentes en el Departamento de Antioquia 2016-2021.

Cuarta. De acoger las peticiones, solicitamos corregir lo pertinente en la minuta del contrato y demás documentos.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El pasado 03 de mayo, posterior a la audiencia de “*aclaración de pliegos de condiciones y revisión de asignación de riesgos*”, se publicaron en la página de la entidad, tres (3) documentos a saber:

1. LP 002 DE 2016 ANEXO RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO.
2. LP 002 DE 2016 SOLICITUD DE ACLARACIONES POR PARTE DE REDITOS EMPRESARIALES.
3. LP 002 DE 2016 ACTA DE AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO Y DISTRIBUCIÓN Y ANALISIS DE RIESGOS.

Dicha publicación, posterior a la audiencia, daría a entender que el documento denominado “ANEXO RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO”, corresponde al definitivo, sin





embargo, presenta inconsistencias, toda vez que solo incluyó el riesgo denominado “*mal manejo de los formularios para la explotación de las apuestas permanentes o chance*”, asignándolo al concesionario, omitiendo el riesgo denominado “inadecuado suministro de los formularios para la explotación de las apuestas permanentes o chance”.

En la audiencia de “*aclaración de pliegos de condiciones y revisión de asignación de riesgos*”, celebrada el día 03 de mayo de 2016, se presentó por esta compañía la petición de revisar la asignación de riesgos en lo atinente al riesgo denominado “*mal manejo de los formularios para la explotación de las apuestas permanentes o chance*”, específicamente, por el señor Adrian Cano Franco, Abogado de la Compañía, concluyendo por la Concedente, después de un receso de veinte (20) minutos para analizar el caso, que este riesgo se mantendría asignado al concesionario. Sin embargo y teniendo en cuenta que la obligación de entrega en debida forma de estos instrumentos es de la concedente, se incluiría un nuevo riesgo denominado “inadecuado suministro de los formularios para la explotación de las apuestas permanentes o chance”, el cual debería asignarse a concedente y concesionario.

PETICIÓN

Primera. Confirmar si el documento publicado es el definitivo y de ser así, conforme a lo acordado en la audiencia de “*aclaración de pliegos de condiciones y revisión de asignación de riesgos*”, se solicita incluir el riesgo denominado “*mal manejo de los formularios para la explotación de las apuestas permanentes o chance*”, asignándolo a ambas partes (Concedente y Concesionario).

Segunda. Corregir lo pertinente en la minuta del contrato y demás documentos.

OBSERVACIONES

TERCERA OBSERVACIÓN: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que forman parte del contrato que eventualmente se suscriba, el estudio previo, el pliego definitivo, las adendas, la propuesta del Concesionario, las garantías, las actas y la Resolución de apertura y adjudicación, ha de entenderse que toda la documentación relacionada, deberá ser consecuente con los ajustes realizados, conforme a cada etapa surtida, es decir, acorde con los cambios suscitados, producto de las observaciones al proyecto de pliego y la audiencia de aclaraciones al pliego y asignación de riesgos.

PETICIÓN





Corregir los documentos que forman parte del contrato, en lo concerniente a:

- Obligaciones del concesionario.
- Valor del contrato (de existir un error en el cálculo).

CUARTA OBSERVACIÓN:
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO

Conforme a las respuestas al escrito presentado en la audiencia de “AUDIENCIA DE ACLARACIONES Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS” y con el fin de optimizar este escrito, se presentan en este acápite, los puntos que la entidad considera deben presentarse como observaciones:

Primera:

NUMERAL	OBLIGACIÓN
CLÁUSULA SÉPTIMA MINUTA DEL CONTRATO: Obligaciones del concesionario. Punto 9	Para efectos de control y fiscalización, se obliga a realizar los sorteos autorizados en las instalaciones de La Concedente o en el lugar establecido de mutuo acuerdo, y reconocerá una suma mensual de \$10.000.000. Actualizados anualmente por inflación. De igual forma, reconocerá el costo del mantenimiento de los equipos neumáticos que se utilizan en tal actividad.

Petición:

Incluir dentro de la suma mensual establecida de \$10.000.000, el costo del mantenimiento de los equipos neumáticos que se utilizan en tal actividad, teniendo en cuenta que dicha suma cubre perfectamente ambos rubros.

Segunda:

NUMERAL	OBLIGACIÓN
CLÁUSULA SÉPTIMA MINUTA DEL CONTRATO: Obligaciones del	Realizar el escrutinio de las apuestas permanentes o chance, de cada sorteo, en el que se discrimine la premiación del incentivo en caso de haberse otorgado para dicho sorteo y enviar el escrutinio a La Concedente los números premiados, con el respectivo premio.





concesionario.
Punto 10

Petición:

La generación de este tipo de reporte es compleja. Se propone que dado que el incentivo se registra en la transacción al momento de la venta y la entidad dispone de esta información, que sea ella quien cruce los datos de los premios generados, con las apuestas que generaron incentivo.

Tercera:

NUMERAL	OBLIGACIÓN
CLÁUSULA SÉPTIMA MINUTA DEL CONTRATO: Obligaciones del concesionario. Punto 12	Entregar la información que le sea solicitada por La Concedente o quien realice el Control y vigilancia externo en todo aquello que se relacione con el objeto y las obligaciones del contrato.

Petición:

Teniendo en cuenta que la figura de la vigilancia externa fue eliminada de los pliegos, se solicita eliminar este término de la cláusula u otro lugar dentro de los pliegos.

Cuarta:

NUMERAL	OBLIGACIÓN
CLÁUSULA SÉPTIMA MINUTA DEL CONTRATO: Obligaciones del concesionario. Punto 16	Entregar, en forma trimestral, el balance general, el estado de resultados, estado de cambios en la situación financiera, el estado de flujos de efectivo, y el estado de cambios en el patrimonio, con sus respectivas notas, debidamente certificados, a ocho dígitos, en formato PDF y en Excel, así como los informes anuales de revisoría fiscal.

gana
cerca de ti

**Petición:**

Los entes societarios pueden desarrollar cortes financieros anuales o semestrales, conforme a las normas contables vigentes en Colombia y son estos estados financieros, los que aprueba la respectiva Asamblea de Accionistas o Junta de Socios. En consecuencia, es necesario aclarar en este numeral que, tratándose de cortes trimestrales, se tratará de Balances de Prueba.

Quinta:

NUMERAL	OBLIGACIÓN
CLÁUSULA SÉPTIMA MINUTA DEL CONTRATO: Obligaciones del concesionario. Punto 17	Entregar un informe detallado de los ingresos, costos y gastos, provenientes del negocio del chance, en forma consolidada y por punto de venta, en forma trimestral, en formato PDF y en Excel.

Petición:

Esta obligación en la práctica, no aporta nada al control y fiscalización de la concedente, al contrato de concesión. Se solicita modificarla, en el sentido que deberá presentar un informe de venta y costos variables del negocio del chance en forma consolidada.

Sexta:

NUMERAL	OBLIGACIÓN
CLÁUSULA SÉPTIMA MINUTA DEL CONTRATO: Obligaciones del concesionario. Punto 35	Llevar un registro actualizado de inventario de formularios de apuestas permanentes o chance en forma sistematizada, en la sede principal, en medio magnética, compatible con el sistema de auditoría de La Concedente.
CLÁUSULA SÉPTIMA MINUTA DEL CONTRATO: Obligaciones del	Llevar un registro diario sobre la cantidad de formularios entregados a los Colocadores, esta información deberá permanecer disponible para La Concedente y su consulta deberá ser compatible con el sistema de auditoría.

gana
cerca de ti



concesionario. Punto 26	
----------------------------	--

Petición:

Dado que tratan el mismo tema, es pertinente solicitar la unificación de estas obligaciones, dejando en consecuencia:

"Llevar un registro diario sobre la cantidad de formularios entregados a los Colocadores, esta información deberá permanecer disponible para La Concedente y su consulta deberá ser compatible con el sistema de auditoría."

Séptima:

NUMERAL	OBLIGACIÓN
CLÁUSULA SÉPTIMA MINUTA DEL CONTRATO: Obligaciones del concesionario. Punto 51	Anualmente crear, implementar, difundir y hacer seguimiento a campañas educativas dirigidas al público externo de El Concesionario, con temas relacionados con la legitimidad del chance, haciendo uso de planes de medios, redes sociales y demás medios digitales, sitio Web, libretos de los sorteos autorizados y material impreso o POP, durante la ejecución del contrato de lo cual deberá enviar un informe a La Concedente con las respectivas evidencias de cumplimiento. Así mismo se obliga a implementar jornadas de capacitación, inducción y/o reinducción anual interna a los Colocadores de El Concesionario, brindando sensibilización y divulgación en temas de la legitimidad de las apuestas permanentes o chance, durante la ejecución del contrato, y enviar los soportes en medios magnéticos compatibles con el sistema de auditoría a La Concedente de dichas capacitaciones, inducciones y reinducciones.

Petición:

Especificar a qué se refiere "enviar los soportes en medios magnéticos compatibles con el sistema de auditoría a La Concedente de dichas capacitaciones, inducciones y reinducciones". ¿Cómo puede hacerse compatible esta información con el sistema de Auditoría y cómo se presentan las evidencias solicitadas?



**Octava:**

NUMERAL	OBLIGACIÓN
CLÁUSULA SÉPTIMA MINUTA DEL CONTRATO: Obligaciones del concesionario. Punto 54	Asumir el costo de las auditorías externas que contrate La Concedente, disponiendo de los recursos en favor de ésta para que de manera oportuna se realice la gestión contractual y los pagos respectivos.

Petición:

Precisar dentro de la minuta del contrato el límite de esta obligación. Dentro de los pliegos, se hace referencia a una auditoría anual, por ende se solicita se aclare dentro de las obligaciones este alcance, es decir, máximo una auditoría anual.

Atentamente,


MARÍA VICTORIA MANJARRES B.
 Gerente Corporativa
RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.


 cerca de ti

RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. NIT. 900.081.559 -6

Calle 50 N°, 51 - 65 PBX: (57 -4) 444 44 41

Medellín - Antioquia